



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, Y POR LA OTRA PARTE, AEROLITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES ALFONSO ENRICO ARANALDE AGUILAR ALVAREZ Y CARLOS RODRÍGUEZ TORRIJOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "AFAC" QUE:

1. S UN ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 17, 18, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 10, 37, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE OCTUBRE DE 2019.
2. CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU OBJETO ES ESTABLECER, ADMINISTRAR, COORDINAR, VIGILAR, OPERAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLAS EXPRESAMENTE OTORGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
3. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL.
4. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, GARANTIZAR LOS CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON AEROLÍNEAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
5. EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN "PRIMERA" DE LA **RECOMENDACIÓN 72/2019**, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR", EMITIDA POR COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), POR LA CUAL INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A CELEBRAR LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE





CARÁCTER OBLIGATORIO PARA QUE LAS AEROLÍNEAS NACIONALES Y, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO, Y LAS AEROLÍNEAS INTERNACIONALES QUE OPEREN EN EL PAÍS, OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A LAS PERSONAS MAYORES SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.

6. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CORRESPONDE A LOS TITULARES DE UNIDAD Y A LOS DIRECTORES GENERALES SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE SU COMPETENCIA.
7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1990, COLONIA LOS ALPES, CÓDIGO POSTAL 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
8. EL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "AFAC" MEDIANTE CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 17 DE OCTUBRE DE 2022, TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA LA "EMPRESA" QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 40,167 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 217315, CUYO GIRO COMERCIAL CONSISTE EN LA TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PASAJEROS, CARGA Y CORRESPONDENCIA.
2. CUENTA CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-SLI PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS, CARCA Y CORREO, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2000.
3. TIENE POR OBJETO EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O DE LA REPÚBLICA AL EXTERIOR O EN EL EXTERIOR, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA EN GENERAL, ASÍ COMO OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO Y, EN GENERAL, LA EXPLOTACION DE TODAS LAS APLICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICAS DE LA AVIACIÓN CIVIL.
4. SUS REPRESENTANTES, LOS SEÑORES ALFONSO ENRICO ARANALDE AGUILAR ÁLVAREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 33,028 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CARLOS RODRIGUEZ TORRIJOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 57,611 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, ANTE EL LIC. MARCO



ESPINOZA ROMMYNGT, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS O EN FORMA ALGUNA LIMITADAS.

5. CON BASE EN SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA "AFAC".
6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 243, PISO 25, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIONES PREFERENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, YA QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - LA "AFAC" Y LA "EMPRESA" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OTORGAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PROPORCIONADOS POR LA "EMPRESA" A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

SECUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES UN DESCUENTO DEL 15% EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA (EL "DESCUENTO"), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1** DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL, FIRMADO POR LAS PARTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO

TERCERA. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ CÓMO PERSONAS ADULTAS MAYORES A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON IDENTIFICACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES VIGENTE AL MOMENTO DE SOLICITAR EL "DESCUENTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.



CUARTA. - LA "EMPRESA" SE COMPROMETE A PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES; A ASUMIR UN COMPROMISO CORPORATIVO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; IMPLEMENTAR PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL SOBRE SUS USUARIOS Y CONSUMIDORES PASAJEROS CONFORME A LA **RECOMENDACIÓN GENERAL 37/2019** DE 21 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR CNDH Y CONTAR EN SUS OFICINAS, AGENCIAS, MÓDULOS, TERMINALES, ASÍ COMO EN SUS PORTALES DE "INTERNET" Y LÍNEAS TELEFÓNICAS, CON INFORMACIÓN CLARA, SUFICIENTE Y ACCESIBLE SOBRE LA ASISTENCIA QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS CON QUE CUENTAN AL ADQUIRIR UN BOLETO DE AVIÓN, INCLUIDA LA TARIFA PREFERENCIAL, REDUCIDA, DESCUENTO O EXENCIÓN, EN TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN **"TERCERA"** DE LA **RECOMENDACIÓN 72/2019**, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR", EMITIDA POR LA CNDH.

QUINTA. - LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS QUE ASÍ CONSIDERE, EL "DESCUENTO" QUE OTORGARÁ A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. - LA "EMPRESA" OTORGARÁ EL "DESCUENTO" CORRESPONDIENTE EN CUALQUIERA DE SUS PUNTOS DE VENTA DIRECTA O MEDIANTE SU PÁGINA DE INTERNET, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACREDITEN TAL CARÁCTER CON LAS CREDENCIALES VIGENTES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA "EMPRESA", LA CALIDAD, CONTRATACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE, POR SU PARTE LA "AFAC" ÚNICAMENTE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL "DESCUENTO" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NOVENA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA Y SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES SERÁN VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE DÉ A LA OTRA PARTE CON CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN LA QUE PRETENDAN DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA PRIMERA. - EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE CUALQUIER FORMA, DICHA MODIFICACIÓN TENDRÁ QUE LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.



DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE EL CONTENIDO DE CUALESQUIERA DE LOS POSIBLES ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O DIVERSA ASOCIACIÓN LEGAL ENTRE "LAS PARTES".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR LA " AFAC":

**EL DIRECTOR GENERAL. GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.
MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA**

**POR "LA EMPRESA"
SUS REPRESENTANTES LEGALES:**

ALFONSO ENRIQUE ARANALDE AGUILAR ÁLVAREZ

CARLOS RODRÍGUEZ TORRIJOS





ANEXO 1. AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AFAC", Y POR LA OTRA PARTE, AEROLITORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL "DESCUENTO".

DESCUENTOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

MERCADO	SUBREGIÓN	CABINA	FAMILIA	CLASE DE RESERVAIÓN	% DE DESCUENTO
DOMESTICO	Playas, Fronteras, Locales	BUSINESS	PREMIER	J, C, D, I	15%
		COACH	FLEXIBLE AM + CLASICA	Y	15%
				W	15%
B, M, U, K, H, L, Q, T	15%				

INTERNACIONAL	Centroamérica y Caribe	BUSINESS	PREMIER	J, C, D, I	15%
	Canadá, Sudamérica, Europa, Asia	COACH	FEXIBLE AM+ CLASICA	Y	15%
				W	15%
				B, M, U, K, H, L, Q, T	15%
		BUSINESS	PREMIER CONFORT	J, C D, I	15%
	COACH	AM+ CLASICA	Y	15%	
W			15%		
B, M, U, K, H, L, Q, T	15%				

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS

- DESCUENTO SOBRE TARIFA BASE ANTES DE IVA, TUA, CARGO DE COMBUSTIBLE Y CARGO E ISNPECCIÓN
- TARIFAS NO ENDOSABLES.
- EN DESCUENTO CORRESPONDIENTE APLICARÁ SEGÚN LA DISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA COMPRA.
- NO APLICA EN VUELOS CÓDIGO COMPARTIDO NI SKYTEAM.
- NO APLICA PARA BLOQUEOS GRUPALES NI CHARTERS.
- EL CARGO POR EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN SERÁ EL VIGENTE CONFORME A LOS PRECIOS QUE DETERMINEN LOS PUNTOS DE VENTA DONDE SE DECIDA REALIZAR LA COMPRA.
- LOS DECUENTOS NO APLICAN EN TARIFAS PRIVADAS, NEGOCIADAS NI PROMOCIONALES.
- NO APLICAN CON OTRAS PROMOCIONES O DESCUENTOS.
- APLICA EN VIAJE SENCILLO O REDONDO.





- ESTOS DESCUENTOS APLICAN REALIZANDO LA COMPRA A TRAVÉS DE LOS PUNTOS DE VENTA DIRECTA DE LA "EMPRESA"

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ANEXO 1 Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR LA " AFAC":

**EL DIRECTOR GENERAL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET.
MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA**

**POR "LA EMPRESA"
SUS REPRESENTANTES LEGALES:**

ALFONSO ENRIQUE ARANALDE AGUILAR ÁLVAREZ

CARLOS RODRÍGUEZ TORRIJOS

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, Y POR LA OTRA, CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.